



Resolución Directoral

N° 271 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 04 AGO. 2017

VISTO:

El Informe N° 018-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 04 de agosto de 2017, elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, con Resolución Directoral N° 82-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 22 de abril de 2015, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional de fecha 30 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 259-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 25 de noviembre de 2016, se designó a los representantes titulares y suplentes de Plan COPESCO Nacional, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante CSST) para el periodo 2017-2018;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 06 de enero de 2017, se incorporó al CSST de Plan COPESCO Nacional, a los representantes de los trabajadores elegidos en las elecciones respectivas;

Que, mediante el Informe N° 018-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/CSST de fecha 04 de agosto de 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, eleva la propuesta de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional" de fecha 04 de agosto de 2017, para su aprobación y suscripción por el Director Ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento), se estableció el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa referida a la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 25° del Reglamento, señala que todo empleador debe implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;



Que, el artículo 22° de la Ley, establece que "El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: (...) b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. (...);

Que, el artículo 26° numeral f) del Reglamento, dispone que el empleador está obligado a "Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables";

Que, el artículo 42° numeral e) del Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el "Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales";

Que, el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado con Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR establece en su artículo 10° que "La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de Plan COPESCO Nacional, depende jerárquicamente del Despacho Ministerial y tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del Órgano Desconcentrado. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado mediante Resolución Ministerial";

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional" de fecha 04 de agosto de 2017, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional" de fecha 04 de agosto de 2017, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 82-2015-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 22 de abril de 2015, que aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo 3° Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Unidad de Administración, a fin que efectúe su difusión entre los trabajadores de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer que el Área de Informática de Plan COPESCO Nacional publique la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

